

**ACUERDO SOBRE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RESPECTO DE LA
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO (ASEJ)**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2014 dos mil catorce, en la séptima sesión ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), fue aprobado el Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, que plantea como objetivo evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco, respecto de la publicación de la información fundamental en sus portales web.
- II. El Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre sus procesos sustantivos la evaluación del cumplimiento de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados, con las siguientes metas e indicadores:

Meta 1.1: Evaluar 109 portales web de sujetos obligados al 31 de diciembre de 2014.

Indicador 1.1: $[x/100]$ | "x es el número de portales web evaluados".

Meta 1.1.1: Evaluar el 100% de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Indicador 1.1.1: $[(x/77) 100]$ | "x es el número de obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios evaluadas".

Meta 1.1.2: Evaluar el 100% de las obligaciones particulares de los sujetos obligados.

Indicador 1.1.2: $[(x/y) 100]$ | "x es el número de obligaciones evaluadas de los artículos 9 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y "y" es el número de fracciones y/o incisos contenidos en los artículos 9 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda al Sujeto Obligado".

- III. El Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contiene el listado de sujetos obligados a evaluar en el año 2014, entre los que se encuentra la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

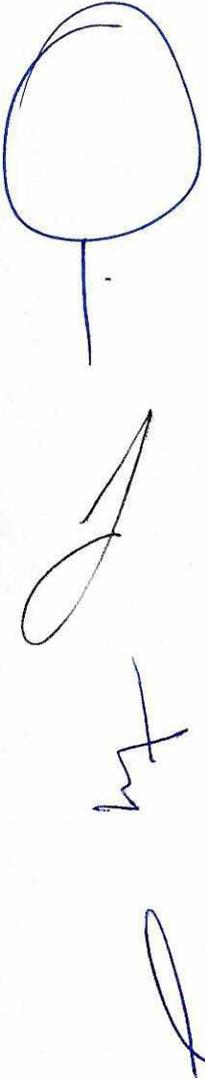
- I **CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción I y XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es considerado como Sujeto Obligado Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

- II **OBLIGACIÓN DE PUBLICAR INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.** Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.
- III **ATRIBUCIÓN UNIDAD.** Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del Sujeto Obligado que opere la información fundamental y actualizar mensualmente la información fundamental.
- IV **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL A PUBLICAR.** Que el artículo 8 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados. Asimismo, el artículo 9 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de la citada Ley, establecen la información fundamental para el Poder Legislativo.
- V **COMPETENCIA.** Con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; asimismo el artículo 41, fracción III, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Consejo los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones que aplique.
- VI **METODOLOGÍA.** La metodología de evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la información fundamental establecida en los artículos 8 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Objetivo: evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco respecto de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados.

Parámetros Adjetivos: Los parámetros o criterios adjetivos para evaluar el cumplimiento de la publicación de la información fundamental tienen como base las obligaciones establecidas en la Ley, conforme a lo siguiente:

Obligaciones	Descripción
Información pública fundamental (Ley, artículo 3, punto 2, fracción I, inciso a)	Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.
Requisitos que debe cubrir la Información Pública Fundamental (Ley, artículo 8, punto 2)	La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
Publicar y actualizar la información fundamental (Ley, artículo 25, punto 1, fracción VI)	Es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
Infracciones y sanciones en relación a la publicación de información fundamental (Ley, art. 119, punto 1, fracciones II, III, IV y VIII; art. 123, punto 1, inciso a); punto 2, inciso a)	Infracción: No publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité de Clasificación o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo Infracción: No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo. Infracción: No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo. Infracción: No publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados; Sanción: Multa de diez a cien días de salario mínimo.



En razón de lo anterior, los parámetros adjetivos que fueron incluidos en la evaluación son:

Publicidad: si se encuentra o no la información publicada, de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: *¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?*

Vigencia: si la información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información está vigente/actualizada al último mes o de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*

Accesibilidad: si la información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponda con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta: *¿La información es accesible o de fácil localización dentro del portal web?*

Información Completa: si la información publicada cumple con los parámetros o características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información publicada cumple con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*

El cumplimiento de los criterios adjetivos se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple.

En ningún caso se fracciona el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.

Parámetros Sustantivos: los parámetros sustantivos se relacionan con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley, de manera general aplicable a todos los sujetos obligados en el artículo 8 en todas sus fracciones e incisos, y de manera particular, de acuerdo a la naturaleza de cada Sujeto Obligado, en los artículos 9 al 16.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple. Los índices de cumplimiento se obtienen al promediar los valores de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Índice de cumplimiento por inciso

$$CI = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

CI= Calificación por inciso

VO_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i** en cada parámetro adjetivo evaluado

n= Total de parámetros evaluados

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento por fracción

$$CFr = \left(\frac{\sum VOCl_i}{nCl} \right) * 100$$

Donde:

CFr= Calificación por Fracción

VOCl_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada inciso evaluado

n= Total de incisos evaluados

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento por Artículo

$$CA = \left(\frac{\sum VOFr_i}{n} \right)$$

Donde:

CA= Calificación por Artículo

VOFr_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada fracción evaluada

n= Total de fracciones evaluadas

Escala de calificación: 0 -100

* *i* representa al Sujeto Obligado al que corresponda la evaluación

Índice de cumplimiento final

$$CF = \left(\frac{\sum VOCA_i}{n} \right)$$

Donde:

CF= Calificación por Artículo

VOCA_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada artículo evaluado

n= Total de artículos evaluados

Escala de calificación: 0 -100.

Tipo de metodología: cuantitativa.

Universo: Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Periodo de levantamiento: del 04 al 10 de julio de 2014.

Fuente de información fundamental: Página de Internet <http://www.asej.gob.mx/>.

Obligaciones incluidas en la evaluación practicada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:

Art. 8	Frac. I	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ)
	Frac. II	Incisos: a), b), c), d) y e)
	Frac. III	Incisos: a), b), c), d), e) y f)
	Frac. IV	Incisos: a), b), c), d), e), f) y g)
	Frac. V	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y z)
	Frac. VI	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l)
	Frac. VII	
	Frac. VIII	
	Frac. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII	
	Frac. XVIII	Incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m)
Art. 9	Frac. XIX	Incisos a), b), c) y d)
	Frac. XX.	

VII RESULTADOS. El resultado de la evaluación practicada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que se obtuvo de la verificación electrónica del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, es el siguiente:

Calificación Final*
86.31

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio adjetivo:

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
87.96	87.96	87.96	81.36

* **Nota:** Los artículos 8 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, incluyen 108 obligaciones concretas, las cuales fueron evaluadas considerando los criterios de Publicidad, Vigencia y Accesibilidad, resultando en total 324 variables evaluadas. El criterio Información Completa, fue evaluado considerando en total 414 variables.

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio:

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
Art. 8. Información Fundamental General	88.23	88.23	88.23	73.98	84.67
Art. 8, Frac. I - <i>Derecho a la información</i>	93.33	93.33	93.33	93.33	93.33
Art. 8, Frac. II Marco jurídico	100	100	100	80	95
Art. 8, Frac. III. Planeación del desarrollo	100	100	100	66.67	91.67
Art. 8, Frac. IV Planeación estratégica gubernamental	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
Art. 8, Frac. V Información financiera	100	100	100	56	89
Art. 8, Frac. VI Gestión Pública	100	100	100	91.67	97.92
Art. 8, Frac. VII Mecanismos e instrumentos de participación ciudadana	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. VIII Información pública ordinaria	100	100	100	100	100
Art. 9, Información fundamental Poder Legislativo	87.69	87.69	87.69	87.69	87.69
Calificación Final	87.96	87.96	87.96	81.36	86.31

En virtud de lo anterior, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

PRIMERO. El Sujeto Obligado Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **cumple en todos sus aspectos** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y ñ); fracción II, incisos b), c), d) y e); fracción III, incisos: b), d), e) y f); fracción IV, inciso b), fracción V, incisos: a), d), e), f), g), j), l), m), q), t), u), v), w), y z); fracción VI, incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), j), k) y l); fracción VII y fracción VIII.
- B. Artículo 9, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, incisos d), h), i), j), k), l), m).

SEGUNDO. El Sujeto Obligado Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **cumple parcialmente** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción II, incisos a); fracción III, incisos: a) y c); fracción V, incisos: b), c), i), k), n), ñ), o), p), r), s) y x); fracción VI, inciso i).

TERCERO. El Sujeto Obligado Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **incumple** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción I, inciso n); fracción IV, incisos a), c), d), e), f) y g),
- B. Artículo 9, fracciones XVIII, incisos a), b), c), e), f) y g); XIX, incisos a), b), c) d); y XX

Con base en lo descrito en el apartado precedente, se emiten las siguientes:

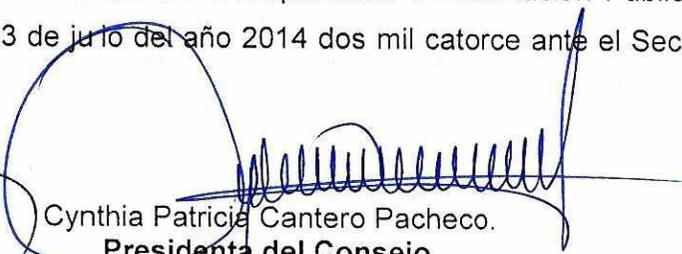
RECOMENDACIONES

PRIMERO. Recomiéndese al Sujeto Obligado ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental según las conclusiones segunda y tercera de este Proyecto de Acuerdo en relación con el anexo 2 del mismo, y que en un periodo no mayor a 20 veinte días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, informe a este Consejo los avances y/o cumplimiento respecto de la actualización de la información pública en su portal web.

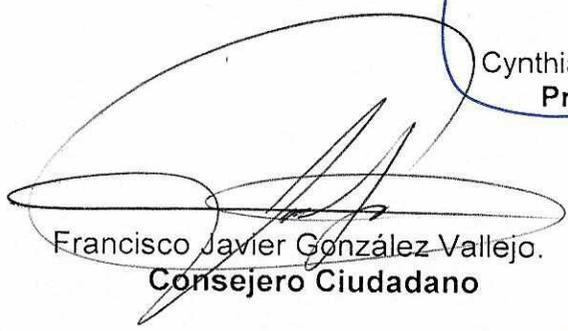
SEGUNDO. Se recomienda que ante el supuesto de incumplimiento por parte del Sujeto Obligado para publicar y actualizar la información en términos de la recomendación primera de este Proyecto de Acuerdo, se inicie el procedimiento que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios proceda.

Se adjunta al presente Proyecto de Acuerdo el Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la Evaluación al Sujeto Obligado Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y el Anexo 2: Observaciones y Recomendaciones de la Evaluación al Sujeto Obligado Auditoría Superior del Estado de Jalisco. En cuanto a las impresiones de pantalla de la evaluación, éstas se encuentran integradas al expediente de evaluación, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Investigación y Evaluación para su posible consulta.

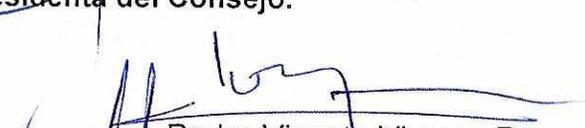
Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 23 de julio del año 2014 dos mil catorce ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo.



Francisco Javier González Vallejo.
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes.
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
**Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e
Información Pública de Jalisco.**

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Art. 8 Información Fundamental General					
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:					
a) La presente ley y su reglamento;	1	1	1	1	100
b) El reglamento interno de información pública del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública del Instituto;	1	1	1	1	100
d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;	1	1	1	1	100
e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto	1	1	1	1	100
f) Los criterios generales de clasificación de información pública del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
j) El directorio del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
k) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico del Comité del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
l) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico de la Unidad del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
m) El manual y formato de solicitud de información pública	1	1	1	1	100
n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública	0	0	0	0	0
ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas.	1	1	1	1	100
Calificación Fracción I	93.33	93.33	93.33	93.33	93.33
II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					
a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;	1	1	1	0	75
b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;	1	1	1	1	100
c) Las leyes federales y estatales;	1	1	1	1	100
d) Los reglamentos federales, estatales y municipales	1	1	1	1	100
e) Los decretos, acuerdos y demás normas jurídicas generales;	1	1	1	1	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Calificación Fracción II	100	100	100	80	95
III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					
a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del Sujeto Obligado;	1	1	1	0	75
b) Los apartados de los programas federales;	1	1	1	1	100
c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;	1	1	1	0	75
d) Los programas estatales;	1	1	1	1	100
e) Los programas regionales; y	1	1	1	1	100
f) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción III	100	100	100	66.67	91.67
IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					
a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	0	0	0	0	0
b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
c) Los manuales de organización;	0	0	0	0	0
d) Los manuales de operación;	0	0	0	0	0
e) Los manuales de procedimientos;	0	0	0	0	0
f) Los manuales de servicios;	0	0	0	0	0
g) Los protocolos; y	0	0	0	0	0
h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;	0	0	0	0	0
Calificación Fracción IV	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
V. La información financiera, patrimonial y administrativa que comprende:					
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
d) El organigrama del Sujeto Obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
e) La plantilla del personal del Sujeto Obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	1	1	1	1	100
g) Las nóminas completas del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	1	1	1	1	100
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	1	1	1	1	100
k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al Sujeto Obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	1	1	1	0	75
l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el Sujeto Obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;	1	1	1	1	100
m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	1	1	1	0	75
s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	1	1	1	0	75
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	1	1	1	1	100
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	1	1	1	1	100
v) Las pólizas de los cheques expedidos;	1	1	1	1	100
w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	1	1	1	1	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	1	1	1	0	75
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción V	100	100	100	56	89
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:					
a) Las funciones públicas que realiza el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;	1	1	1	1	100
b) Los servicios públicos que presta el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;	1	1	1	1	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
c) Las obras públicas que realiza el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;	1	1	1	1	100
d) Los programas sociales que aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;	1	1	1	1	100
e) Las políticas públicas que elabora y aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
h) La agenda diaria de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos el último mes;	1	1	1	1	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;	1	1	1	0	75
j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	1	1	1	1	100
k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el Sujeto Obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias;	1	1	1	1	100
l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción VI	100	100	100	91.67	97.92
VII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;	100	100	100	100	100
VIII. La información pública ordinaria que considere el Sujeto Obligado, por sí o a propuesta del Instituto.	100	100	100	100	100
Calificación Final Art. 8	88.23	88.23	88.23	75.02	84.93

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 9º. Información Fundamental — Poder Legislativo.					
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	100	100	100	100	100
II. La integración de la Asamblea, los órganos directivos, las comisiones y los comités;	100	100	100	100	100
III. La agenda legislativa de la Legislatura	100	100	100	100	100
IV. Los programas anuales de trabajo de las comisiones y los comités;	100	100	100	100	100
V. La legislación vigente del Estado;	100	100	100	100	100
VI. Las exposiciones de motivos de las leyes vigentes del Estado y sus reformas;	100	100	100	100	100
VII. Los decretos expedidos por el Congreso del Estado;	100	100	100	100	100
VIII. Los acuerdos aprobados por el Congreso del Estado;	100	100	100	100	100
IX. Los órdenes del día de las sesiones de la Asamblea y de las reuniones de trabajo de los órganos directivos, las comisiones y los comités;	100	100	100	100	100
X. Las actas de las sesiones de la Asamblea y de las reuniones de trabajo de los órganos directivos, las comisiones y los comités;	100	100	100	100	100
XI. La gaceta parlamentaria y el diario de los debates;	100	100	100	100	100
XII. Los archivos electrónicos de video y audio de las sesiones de la Asamblea;	100	100	100	100	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
XIII. Las iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo presentadas, y el estado que guardan;	100	100	100	100	100
XIV. La estadística de asistencias de las sesiones de la Asamblea, los órganos directivos, las comisiones y los comités, que contenga el nombre de los diputados;	100	100	100	100	100
XV. La estadística de intervenciones y tiempo en tribuna de los diputados participantes, así como el sentido de su voto en las votaciones nominales en la Asamblea, comisiones y comités;	100	100	100	100	100
XVI. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a las fracciones parlamentarias, los órganos directivos, las comisiones, los comités, los órganos administrativos y los órganos técnicos;	100	100	100	100	100
XVII. La lista de los beneméritos del Estado declarados por decreto del Congreso;	100	100	100	100	100
XVIII. En materia de fiscalización superior:					
a) Las normas, manuales, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad;	0	0	0	0	0
b) Las normas del sistema de entrega de cuentas públicas y estados financieros;	0	0	0	0	0
c) Las normas y criterios para las auditorías;	0	0	0	0	0
d) Las normas del sistema de evaluación del desempeño;	1	1	1	1	100
e) Las normas del sistema de archivo de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público;	0	0	0	0	0
f) Las bases para la entrega recepción de la documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas públicas;	0	0	0	0	0

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
g) Los lineamientos de estandarización de formatos electrónicos e impresos;	0	0	0	0	0
h) El Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior del Estado;	1	1	1	1	100
i) El Programa Anual de Actividades de la Unidad de Vigilancia;	1	1	1	1	100
j) El registro de cuentas públicas e informes de gestión financiera entregados por las entidades fiscalizadas, con indicación del estado procedimental que guardan;	1	1	1	1	100
k) Los expedientes con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y de la evaluación del desempeño gubernamental, una vez que exista resolución final;	1	1	1	1	100
l) El registro de los créditos fiscales aprobados con motivo del rechazo de cuentas públicas;	1	1	1	1	100
m) La demás que establezcan otras disposiciones aplicables;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción XVIII	53.85	53.85	53.85	53.85	53.85
XIX. En materia de responsabilidades de los servidores públicos:					
a) El registro de los juicios políticos, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;	0	0	0	0	0
b) El registro de los juicios de procedencia penal, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre y cargo del denunciado, delito por el que se le acusa, y estado procesal;	0	0	0	0	0
c) Las resoluciones finales de los juicios de procedencia penal, juicios políticos y de responsabilidad administrativa;	0	0	0	0	0
d) La lista de los servidores públicos que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley;	0	0	0	0	0

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<i>Calificación Fracción XIX</i>	0	0	0	0	0
XX. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Legislativo.	0	0	0	0	0
<i>Calificación Final Art. 9</i>	87.69	87.69	87.69	87.69	87.69
<i>Calificación Final</i>	87.96	87.96	87.96	81.36	86.31

ANEXO 2: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA
EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO (ASEJ)

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>Artículo 3, punto 2, fracción I: Información pública de libre acceso, que es la no considerada como protegida, <u>cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito</u>;</p> <p>inciso a) Información pública fundamental, que es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, <u>en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano</u>, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada;</p>	<p>El portal web donde el Sujeto Obligado publica su información fundamental no es del todo accesible. Es necesario precisar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que la información fundamental deberá ser de acceso permanente, libre, fácil y a través de formatos amigables. En este sentido el portal web del sujeto obligado no permite el acceso a la información de forma libre y fácil, pues si bien la información que se encuentra publicada sí puede ser consultada, la forma como se accede a ella dependen del navegador web que se utilice, pues en algunos casos la información se despliega al dar <i>clic</i> sobre la obligación, y en otros casos sólo se puede desplegar la información consultándola en “nueva pestaña” o “nueva ventana”.</p> <p>En este sentido, resulta necesario recomendar al Sujeto Obligado realizar las acciones pertinentes a fin de elevar la accesibilidad de su portal web. Cabe recordar que la accesibilidad consiste en la capacidad de un sitio web de ser entendido en su totalidad y de ingresar a la información que ahí se encuentra publicada, por todos los usuarios independientemente de las condiciones físicas y/o técnicas en las que se acceda a Internet, e incluso, de las limitaciones propias de las personas como conocimientos o experiencia en el uso de estos sistemas electrónicos.</p> <p>El diseño del portal web deber ser compatible con diferentes navegadores y resoluciones de pantalla. Debe ser posible el acceso a las páginas del sitio web, utilizando cualquiera de las versiones de los navegadores de uso más generalizado entre los usuarios, como mínimo: Internet Explorer, Crome, Firefox y Safari; deberán existir versiones alternativas de visualización para los sitios web con presentaciones Flash, ya que estas pueden dificultar la carga y legibilidad de los contenidos para aquellos usuarios sin condiciones técnicas en su ordenador para desarrollar ese tipo de aplicaciones.</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:	
c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública	Se recomienda al Sujeto Obligado actualizar la información en razón de que en fecha 10 de junio de 2014, fueron publicados los Lineamientos Generales de Clasificación de Información Pública, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.
d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental	Se recomienda al Sujeto Obligado actualizar la información en razón de que en fecha 10 de junio de 2014, fueron publicados los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.
e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada	Se recomienda al Sujeto Obligado actualizar la información en razón de que en fecha 10 de junio de 2014, fueron publicados los Lineamientos Generales de Información Confidencial y Reservada, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.
	Se tiene por incumplida la publicación de esta obligación, el Sujeto Obligado publica la siguiente leyenda "En cuestión de informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública, se efectuarán conforme a la normatividad respectiva". La presente obligación, es información fundamental desde abril del 2012, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública; y	En su caso el Sujeto Obligado deberá señalar de manera clara que no ha recibido solicitudes de protección de datos personales, por lo que no ha sido sujeto de revisión oficiosa. En relación a los informes de revisión de clasificación de información, En cuanto a los informes de revisión de clasificación de la información fundamental son procedimientos que deberá realizar el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción XXII y 60 al 65 de la Ley, así como los artículos 11 al 16 del Reglamento de la Ley, se deberán publicar las actas de clasificación, y en su caso la resolución final en torno a la clasificación de información, con la respectiva ratificación y/o revisión del Instituto, o en su caso, observaciones o negativas derivadas de éstas, así como el informe de cumplimiento cuando corresponda.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:	
a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;	Se tiene por incumplida la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el vínculo publicado para el cumplimiento de esta obligación remite a una pantalla de error.
III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:	
a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del sujeto obligado;	El sujeto obligado es omiso en la publicación de los apartados del Plan Nacional de Desarrollo así como de los datos relativos al responsable de su ejecución, se publica el documento integro del PND 2013-2018.
c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;	El sujeto obligado es omiso en señalar los apartados del Plan Estatal de Desarrollo que sirven de marco para sus funciones así como del responsable de su ejecución, se publica el Plan Estatal de Desarrollo 2030 y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 íntegros.
IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:	
a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	Se tiene por incumplida la obligación en razón de que el Sujeto Obligado publica el marco legal, con lo cual no se da cumplimiento con lo requerido por el inciso, en su caso, en caso de que la información no sea aplicable para el Sujeto Obligado, se deberán otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado;
c) Los manuales de organización;	Se tiene por incumplida la obligación dado que la presente obligación, es información fundamental desde abril del 2012, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
d) Los manuales de operación;	Se tiene por incumplida la obligación dado que la presente obligación, es información fundamental desde abril del 2012, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Información Pública del Estado de

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	Jalisco y sus Municipios.
e) Los manuales de procedimientos;	Se tiene por incumplida la obligación dado que la presente obligación, es información fundamental desde abril del 2012, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
f) Los manuales de servicios;	Se tiene por incumplida la obligación dado que la presente obligación, es información fundamental desde abril del 2012, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
g) Los protocolos; y	Se tiene por incumplida la obligación dado que la presente obligación, es información fundamental desde abril del 2012, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;	Se tiene por incumplida la obligación dado que la presente obligación, es información fundamental desde abril del 2012, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	El Sujeto Obligado es omiso en la publicación del clasificador por objeto de gasto de los últimos tres años.
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	El Sujeto Obligado es omiso en la publicación del clasificador por objeto de gasto de los últimos tres años.
i) Los estados financieros mensuales, de	El sujeto obligado es omiso en la publicación de la información del año 2011 para cumplir con los 3

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
cuando menos los últimos tres años;	años, en el 2012 la información publicada comienza en abril.
k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	El sujeto obligado es omiso en la publicación de los resultados, informes o reportes de los trabajos realizados por concepto de asesorías.
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	En relación a la obligación sólo tiene por cumplida la información relativa a los informes financieros, con las salvedades señaladas en las observaciones al artículo 8, fracción V, inciso i). Se tiene por incumplida las obligaciones relativas a cuentas públicas y auditorías internas y externas.
ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;	El Sujeto Obligado es omiso en señalar el giro comercial; además, el documento publicado no tiene vigencia para determinar si cumple con la información de cuando menos los últimos 3 años.
o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	El sujeto obligado es omiso en la publicación de cuando menos los últimos 3 años ya que se publica a partir del 2012.
p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	El sujeto obligado es omiso en la publicar las convocatorias, la justificación técnica y financiera de las resoluciones, el plazo para su cumplimiento así como el contrato integro o la referencia del mismo (en este caso el contrato deberá estar publicado dentro de la información relativa al artículo 8, fracción VI, inciso f). Se omite la publicación de los últimos 3 años (se publica a partir del 2012).
r) Los inventarios de bienes muebles e	En relación al inventario de bienes muebles, no se señala el área y/o la persona que tiene su

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	resguardo.
s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	El sujeto obligado es omiso en la publicación del itinerario, agenda y resultados del viaje.
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	El sujeto obligado es omiso en la publicación de los estados financieros e información referente a las cuentas de fideicomisos.

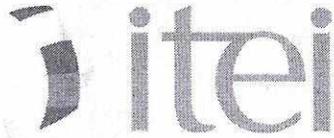
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;	El sujeto obligado es omiso en la publicación de las órdenes del día, así como de la naturaleza de las mismas (restringidas o de libre acceso).
---	---

Artículo 9. Información fundamental — Poder Legislativo.

XVIII. En materia de fiscalización superior:

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
a) Las normas, manuales, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad;	En relación a la información en materia de fiscalización superior el sujeto obligado señala: "A ésta entidad no compete esta facultad, ya que quien realiza la fiscalización superior es el Congreso del Estado por la Unidad de Vigilancia de conformidad con los artículos 62k y 62L de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aplicando a esta entidad, única y exclusivamente el inciso h)",
b) Las normas del sistema de entrega de cuentas públicas y estados financieros;	Por su parte, el Congreso del Estado señala en relación a las mismas: <i>Corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</i>
c) Las normas y criterios para las auditorías;	Artículo 21. <i>La Auditoría Superior tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</i> <i>Fracción I. Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, así como verificar que ambos sean presentados en los términos de esta ley y de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público, sin contravención a la legislación federal que al efecto expida el Congreso de la Unión; Consultar en Auditoría Superior</i>
e) Las normas del sistema de archivo de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público;	<i>Fracción II.</i> <i>Determinar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad; el sistema de entrega de cuenta pública o estados financieros y de archivo de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, incluyendo conciliaciones bancarias y patrimonio actualizado, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica de la revisión, examen y auditoría pública, tomando en cuenta, en su caso, las propuestas que formulen las entidades auditables y considerando, en su caso las características propias de su operación, sin contravención a la legislación federal que al efecto expida el Congreso de la Unión;</i>
f) Las bases para la entrega recepción de la documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas públicas;	<i>Fracción XIX.</i> <i>Establecer las bases para la entrega-recepción de la documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas públicas de las entidades auditables;</i>
g) Los lineamientos de estandarización de formatos electrónicos e impresos;	Se recomienda al Sujeto Obligado realizar las acciones que el cumplimiento de éstas obligaciones.
XIX. En materia de responsabilidades de los servidores públicos:	



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

**ANEXO 2: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA
EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 8 DE 8**

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
a) El registro de los juicios políticos	
b) El registro de los juicios de procedencia penal	
c) Las resoluciones finales de los juicios de procedencia penal	Se tienen por incumplida la publicación de esta información dado que no se hace referencia a ella en el apartado de transparencia del Sujeto Obligado.
d) La lista de los servidores públicos que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial	
XX. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Legislativo.	Se tienen por incumplida la publicación de esta información dado que no se hace referencia a ella en el apartado de transparencia del Sujeto Obligado.